



En los últimos años se ha observado un importante aumento en la cantidad de titulaciones de postgrado que se imparten en las universidades españolas, lo cual ha derivado -tanto dentro como fuera del propio sistema universitario- en la proliferación de estudios que emplean la terminología de “*Máster*”, “*Posgrado*” y demás palabras derivadas para hacer alusión a enseñanzas no regladas, en muchas ocasiones amparadas bajo el ámbito de los títulos propios y, otras veces, simplemente como titulaciones de entidades no universitarias.

Esta situación, fruto de conflicto en muchos casos, genera -en primer lugar- problemáticas a la hora de diferenciar si aquello que se oferta es realmente un título universitario oficial. Esto se debe a la confusión del término “*Máster Universitario*” y de su clasificación como enseñanza de posgrado en comparación a otros títulos que, sin ser titulaciones oficiales, son impartidos por las universidades y adoptan una denominación muy similar (véase *Máster*, *Magíster*, *Maestría* o *Posgrado*). Así, podemos considerar que esto provoca en los eventuales destinatarios de estas enseñanzas una serie de dificultades en el ejercicio de su libertad de elección, todo ello derivado de estos actos de confusión y falta de claridad .

En segundo término, esta escasa heterogeneidad en las nomenclaturas provoca una devaluación en las titulaciones oficiales de postgrado que, pese a encontrarse sometidas a los estrictos procesos legales en cuanto a su ordenación y a las exigencias de calidad, deben competir con titulaciones que -teniendo denominaciones casi idénticas- carecen de todos estos requisitos que sirven de garantía de formalidad, validez y calidad tanto para los estudiantes como para toda la sociedad.

Asimismo, la proliferación de estos títulos -que se aprovechan de las semejanzas en cuanto a las nomenclaturas- deriva en una utilización meramente lucrativa de la educación por parte de algunas entidades ajenas al entramado oficial de la enseñanza, alejándose así de los fines transversales que la educación tiene para el conjunto de la sociedad, como elemento primordial en su vertebración y progreso, así como en el desarrollo de las personas.



Por todo ello, se insta al Ministerio de Universidades y a los demás órganos ministeriales que, por razón de competencia, deban conocer sobre estas materias a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

El establecimiento, en la norma de rango legal o reglamentario que corresponda, de una limitación en el uso del término “*Máster*” y en la clasificación de las enseñanzas como “*posgrado*”, autorizando su utilización únicamente para aquellas titulaciones oficiales de postgrado acordes a la normativa vigente sobre ordenación de enseñanzas universitarias oficiales y debidamente inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

El desarrollo normativo de la citada limitación, estableciendo un órgano con competencia para llevar a cabo las actuaciones de control y para la resolución de los eventuales supuestos de incumplimiento que se deriven, dotando a este órgano de capacidad ejecutiva para garantizar la eficacia de sus actuaciones y el cumplimiento de la norma.

Previamente a estos trámites legislativos, se considera recomendable su traslado a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para la emisión de un informe que valore las eventuales consecuencias de esta medida en el ámbito del libre mercado, así como su adecuación a las normas españolas y de la Unión Europea relativas a competencia.

En León, a 4 de marzo de 2020.